



Gobierno Regional
CUSCO

Dirección
Regional de
Salud Cusco

Dirección Ejecutiva de
Planeamiento y Desarrollo del
Sistema de Salud



Edificando Salud

"CUSCO CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

CONVENIO N° 01 – 2015 -DRSC-ODCI

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **Convenio**, celebrado de una parte por la **DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO – DRSC** debidamente representada por su Director General Médico **JOSE ELISEO BERNABLE VILLASANTE**, designado como tal con Resolución Ejecutiva Regional N° 052-2015-GR CUSCO/PR (22-ENE-15), identificado con D.N.I. N° 23883808, con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/n. del Distrito de Cusco, que en adelante se denominará **LA DIRESA**; y de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA**, con domicilio legal en la plaza de armas del Distrito de Huayllabamba, debidamente representado por su Alcalde Economista **JULIO LLALLICUNA CARAZAS**, identificado con DNI N° 25309822, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**. Libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:



CLÁUSULA PRIMERA: REFERENCIAS DE LAS PARTES

- 1.1. **LA DIRESA**, La Dirección Regional de Salud, es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la Región Cusco. Está encargada de ejercer la representación, autoridad máxima y la rectoría sectorial en salud, conduciendo los procesos de emisión de políticas, planificación y organización sectorial e institucional, así como gestionar los recursos institucionales.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, Es un órgano de gobierno local que emana de la voluntad popular y con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa en los asuntos de competencia conforme lo expresa en los artículos 192 y 193 de la Constitución Política del Perú, y que en el artículo 85° de la Ley N°97972 (Ley Orgánica de Municipalidades) que establece que tiene entre sus funciones promover acciones de apoyo a las instituciones al servicio de la Comunidad.



CLÁUSULAS SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1 DE LA DIRESA CUSCO:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1161 Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 023- 2005-SA "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud".
- Ley 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- R.E.R. N° 029-2006-GRCUSCO/OPR (17/01/06); Aprobatorio del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud – Cusco.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N°138-MTNSG-V.01 Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.

2.2 DEL MUNICIPIO:

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



2.3 DE AMBAS ENTIDADES:

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27883, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2015.
- Ley N° 29124, Ley de Cogestión participativa.
- Ley Marco de Presupuesto Participativo.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es mejorar la calidad de atención en el Primer Nivel de Atención de Salud en el ámbito de jurisdicción del Puesto de Salud Huayllabamba y la Municipalidad Distrital de Huayllabamba.

CLÁUSULAS CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

4.1 DE LA DIRESA:

La DIRESA Cusco a través de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte se compromete a:

- 4.1.1 Formular el Proyecto de Inversión Pública para la adquisición de una ambulancia para el Puesto de Salud de Huayllabamba.
- 4.1.2 Gestionar la implementación con equipamiento biomédico para el Puesto de salud Huayllabamba.
- 4.1.3 Supervisar el cumplimiento de las metas de los profesionales contratados.
- 4.1.4 Apoyar en las campañas de salud integral a desarrollarse en el Distrito de Huayllabamba.
- 4.1.5 Controlar la asistencia del personal contratado.
- 4.1.6 Programar las actividades y metas del personal contratado.
- 4.1.7 Coordinar actividades en salud con la Municipalidad Distrital de Huayllabamba.

4.2 DEL MUNICIPIO:

- 5.2.1 Financiar la adquisición de una ambulancia para el Puesto de Salud de Huayllabamba.
- 5.2.2 Con cargo a su presupuesto contratar tres (03) profesionales de la salud debidamente competentes para la atención primaria de la salud de la población en el Puesto de salud Huayllabamba.
- 5.2.2 Asumir el pago de sus honorarios de los profesionales contratados previo informe de sus actividades desarrolladas y metas cumplidas, visado por el jefe del establecimiento de salud.
- 5.2.3 Asumir la capacitación del personal del Puesto de Salud de Huayllabamba, de acuerdo a la programación entre ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES.

La coordinación, ejecución, desarrollo, control y evaluación del presente Convenio estará a cargo de los representantes designados por ambas partes, las mismas que acreditan su representación mediante comunicación escrita cursada.





Gobierno Regional
CUSCO

Dirección
Regional de
Salud Cusco

Dirección Ejecutiva de
Planeamiento y Desarrollo del
Sistema de Salud

"CUSCO CAPITAL HISTORICA DEL PERU"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



Edificando Salud

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrara en vigencia con eficacia anticipada desde el 01 de mayo del 2015, hasta el 31 de diciembre del año 2018, pudiéndose renovar previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las Partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones / compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De surgir conflictos entre las partes, los mismos deberán ser resueltos mediante conciliación, de persistir los conflictos, las partes se someten a la competencia de los juzgados y tribunales del Cusco.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando las Partes totalmente conformes con todas las cláusulas firman el presente Convenio, por triplicado, en la ciudad de Cusco a los 28 días del mes de Agosto del año 2015.



MÉD. JOSE ELISEO BERNABLE VILLASANTE
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD CUSCO
GOBIERNO REGIONAL CUSCO



ECON. JULIO LLALLICUNA CARAZAS
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
HUAYLLABAMBA

